

\$9 a \$100, en el deducible por medicamento por mes.

Diferenciales

- Te quitan un diferencial. En los demás te quitan 10 centavos por cada hora.

Bono de Navidad

- En el bono te quitan un 2%, con un máximo de \$2,500. A los nuevos el máximo es de \$800.

Pensiones

- A la mayoría de los empleados le quitarán una parte sustancial en su pensión. Los empleados nuevos recibirán cantidades realmente infames. (Veamos algunos ejemplos reales de la pérdida anual en la pensión, al compararse con los números de una pensión en el 2011)

Años Serv. Actual	Cantidad que le Quitarán de su Pensión al Cumplir 30 Años
27	\$1,536 (anuales)
25	\$2,256 (anuales)
20	\$4,884 (anuales)
15	\$7,548 (anuales)
10	\$11,316 (anuales)
5	\$15,708 (anuales)
0	\$20,496 (anuales)

- En el Lump Sum, la pérdida es brutal. Veamos ejemplos reales de algunos empleados:
- | Años Serv. Actual | Cantidad que PRT Quitará al Jubilarse |
|-------------------|---------------------------------------|
| 29 | \$11,081 |
| 25 | \$14,348 |
| 20 | \$25,880 |
| 15 | \$26,761 |

- Los nuevos lo pierden todo.
- A los empleados nuevos también le quitan el derecho a plan médico en la jubilación. A los demás empleados le quitan una parte sustancial adicional en su pensión, pues tendrán que pagar el 35% del costo del plan médico.

Salarios

- La ridícula oferta salarial de *CERO* aumento el primer año, 40 y 45 centavos el segundo y tercer año, respectivamente, para menos de la mitad de la matrícula, no será puesta en vigor.

Compañeros llegó el momento de defender lo que nos ha costado una vida de trabajo, sacrificios y lucha en defensa de nuestros derechos adquiridos. Exijamos un Convenio justo, decente e igual para todos los unionados”.

Edward Sánchez Gautier
Presidente UIET



UIET

Negociando y Honrando

¡La Verdad...!
¡La Verdad...!

“ y conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres” Juan 8:32

29 de noviembre de 2011

Ilegal la Imposición de la Propuesta "Final" de la PRT

La PRT anunció que pondrá en vigor su llamada “última, mejor y final propuesta” a partir del 30 de noviembre de 2011, excepto los artículos 40 (Días Feriados) que entraría en vigor el 1 de enero, y el 41 (Plan Médico) y 47 (Pensiones) el 1 de febrero de 2012, a pesar de que no ha cumplido con los parámetros que establece la Ley Taft Hartley y la jurisprudencia aplicable.

Por otro lado, la PRT anunció que no pondrá en vigor los siguientes artículos y disposiciones de su llamada “última y mejor propuesta”:

- Art. 4 (Taller Unionado)
- Art. 5 (Desc. de Cuotas)
- Cambio en Sec. 9 del Art. 23 (Jornada de Trabajo y Tiempo Extra)
- Art. 31 (Lic. Funciones Adm. del Convenio)
- Art. 43 (Salarios)
- Art. 53 (No Huelga y No

Cierre Forzoso)

- Art. 54 (Proc. de Querellas) Secs. 6(e), 7, 8 Inciso (b) 5 (d), 11 y 13 y todo lo relativo a arbitraje.
- Art. 67 (Vigencia)

Nuestros asesores legales atenderán oportunamente el aspecto legal de dicha violación en la imposición unilateral y selectiva del convenio colectivo. En el plano sindical la negociación y la lucha por un Convenio justo y decente continúa. Con la imposición anunciada de su llamada “última y mejor propuesta”, no termina la obligación de la PRT de negociar con la UIET.

La UIET continuará negociando de buena fe con propuestas razonables que representen adelanto y no retroceso, como ha sido la trayectoria de la PRT. La UIET dice:

**SI A LA NEGOCIACIÓN
NO A LA IMPOSICIÓN**

Estos son algunos ejemplos del impacto de la “última, mejor y final” propuesta que la PRT pondrá en vigor unilateral y selectivamente a partir del 30-11-2011. La UIET rechaza la imposición y continuará negociando hasta vencer.

Ascensos, Reclasificaciones y Progresiones

- Tiene requisitos adicionales que te harán casi imposible progresar mediante estos mecanismos. Ejemplo, en progresiones necesitas la recomendación de tu supervisor.
- Si ingresaste a la PRT antes del 11 de agosto de 2008 y tienes la suerte de cualificar, no recibirás aumento alguno si eres parte del 62% de los empleados que están en el tope de tu grupo salarial .

Vacaciones

- A casi todos los empleados le quitan 5 días de vacaciones en cada año.
- A los empleados nuevos le quitan mucho más. Acumularán 16 días anuales.

Licencia Por Enfermedad

- A todos los empleados le quitan dos días por enfermedad en cada año.
- Si eres empleado nuevo te quitan más. Sólo acumularás 13 días anuales.
- Los días que no utilices te los acumulan hasta un máximo de 27 días. Actualmente el máximo es de 75.

- En esta licencia te liquidarán cada año el exceso de 27 días hasta un máximo de 16 días. A los empleados nuevos le liquidarán un máximo de 13 días. Te liquidarán a razón de 25%, en lugar de 75%.

Licencia de Enfermedad Prolongada

- Te descontarán los primeros 15 días de la licencia por enfermedad acumulada, en lugar de los 10 días bajo el Convenio.
- Además, te quitan 7 semanas a sueldo completo y 20 a medio sueldo.

Licencia Enfermedad Ocupacional

- Te quitan 17 semanas a sueldo completo y 18 semanas a medio sueldo.

Para tener derecho a recibir el menguado beneficio de Enfermedad Prolongada o del FSE, no puedes haber utilizado ninguna de las dos licencias durante los 24 meses previos.

A los empleados nuevos le quitan todas las semanas en ambas licencias. Sólo recibirán \$50

semanales, hasta un máximo de 26 semanas, siempre y cuando no hayan disfrutado del “beneficio” de una de las dos licencias durante los 24 meses anteriores, pero primero tienen que agotar toda la licencia por enfermedad.

Licencia para Fines Judiciales

- Te pagarían una sola licencia para jurado en 5 años. Todas las demás serían sin sueldo o con cargo a vacaciones.

Dietas

- Te quitan todas las dietas regulares de desayuno, almuerzo, cena y hospedaje, excepto cuando trabajas en Vieques o Culebra.

Transportación

- Se cambia el concepto de “centro de trabajo” por “localidad de trabajo” y en caso de tengas que utilizar tu vehículo privado al servicio de la PRT podrías no recibir reembolso de millaje. Cuando proceda el reembolso, será a base de costos aplicables desde los años 2000-2001.
- Añaden condiciones adicio-

nales que te quitan el derecho a reembolso por traslados a ciertas áreas o municipios. Por ejemplo, te quitan la compensación si el traslado es de Carolina a Cataño, Bayamón o Guaynabo y viceversa (entre otros). También te quitan la compensación en traslados de municipios contiguos (Ej. Caguas a Cayey)

Días Feriados y Días Libres con Paga

- De los días feriados actuales, te quitan 6 días cada año. A los empleados nuevos le quitan 14 días.
- Te quitan, además, los días feriados que caen domingo, pues no se pasan al lunes.
- Te quitan también otras compensaciones.

Plan Médico

- Te quitan beneficiarios y beneficios.
- Si eres empleado nuevo tu cubierta médica es distinta.
- Te quitan parte del salario al augmentarte, hasta cinco veces mayor, la aportación que haces al plan, es decir, de \$6.54 hasta \$35 bisemanal.
- Te umentan el tope de